

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCÍA ALEMÁN, de cincuenta y dos años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Administrativa de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria

, calidad acreditada con Acuerdo número veinte de fecha nueve de febrero de dos mil doce, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"** y por otra parte **FRANCISCO JAVIER VADILLO ALBERTO**, de cuarenta años de edad, Ingeniero mecánico, del domicilio de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

y número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, y que me denominaré **"EL CONSULTOR"** y en los caracteres dichos otorgamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA DENOMINADO "DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO PLAN DE LA LAGUNA DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la realización de una consultoría hecha por el consultor a favor de la Defensoría del Consumidor para determinar el estado actual del sistema de los aires acondicionados de las oficinas centrales, el cual servirá de base para la toma de decisiones en cuanto a lograr una eficiencia adecuada con un consumo de energía racional. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio contratado es de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,297.00)**, monto que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado en un solo desembolso sesenta días después de la

entrega del informe técnico a que se refiere la cláusula IV, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: El consultor deberá presentar la factura de Consumidor final en la Unidad de Logística de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirá el Quedan correspondiente mientras se tramita el respectivo cheque, los cuales serán entregados únicamente a la persona que el consultor designe mediante carta. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada.

III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de treinta (30) días contados a partir de la entrega de la orden de inicio emitida por la Administradora de este contrato.

IV) OBLIGACIONES DEL CONSULTOR Y PRODUCTOS ESPERADOS: El consultor se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Evaluar el estado general del sistema de aires acondicionados existentes en las oficinas centrales; 2. Evaluar las temperaturas actuales en todas las áreas de trabajo del edificio, así como otros elementos que inciden en la comodidad de los empleados; 3. Evaluar la idoneidad del sistema de distribución existente; 4. Determinar la existencia de componentes del sistema que ya no cumplen con su función (i.e. compresores, ductos, difusores, etc.) y hacer recomendaciones al respecto; 5. Revisar el sistema de ductos y elaborar un nuevo diseño acorde a las necesidades de cada área; 6. Diseñar planos de ductos de aires acondicionados y de la ubicación real de los equipos instalados; 7. Detallar las condiciones de temperatura y humedad relativa prevalecientes en las diferentes áreas de trabajo; 8. Analizar técnicamente los dos puntos anteriores; 9. Revisar y caracterizar los elementos del sistema de aires acondicionados, tales como compresores, condensadores y válvulas de expansión. Todo lo anterior se detallará en un informe técnico final, que el consultor entregará por escrito en duplicado y en formato digital en un CD, el cual describirá detalladamente los hallazgos y resultados obtenidos, y contendrá como mínimo: introducción, resumen ejecutivo, metodología y equipo utilizados, normas consultadas, resultado del estudio, planos de ductos según nuevo diseño, conclusiones y recomendaciones tendientes a corregir problemas existentes y mejoras técnicas de acuerdo al resultado del estudio general, consumo sostenible y eficiencia energética, así como presupuestos de cada caso.

V) LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO: El estudio se realizará en las oficinas centrales de la Defensoría del Consumidor ubicadas en Calle Circunvalación, edificio 20, Plan de La Laguna, Antiguo

Cuscatlán, y todos los equipos que se utilicen, deberán estar debidamente calibrados. El informe final a que se refiere la cláusula anterior será presentado en la dirección antes mencionada, a la Jefa de la Unidad de Logística, quien elaborará un acta de recepción que será firmada por ambas partes. **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría pagará al consultor el valor del contrato de acuerdo y en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, con fondos del presupuesto del presente año. Además facilitará el ingreso y disposición a las instalaciones, según previa calendarización de las visitas que necesite realizar el consultor, la cual entregará a la Administradora del contrato. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la administradora del contrato será la licenciada Juana Ismenia Magaña, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor. **VIII) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la extinción del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Como garantía del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el consultor se obliga a presentar a la Defensoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento de contrato mediante cheque certificado a nombre de la Defensoría del Consumidor por el valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS (\$629.70), que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de dos (2) meses contados desde su presentación, hasta de treinta (30) días después de la finalización del contrato. La Garantía será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta al consultor a más tardar quince (15) días después de que el consultor haya cumplido sus obligaciones contractuales. **X) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP. También se extinguirá el contrato por la cesión de las obligaciones emanadas del mismo hecho por el consultor a terceros. **XI) MULTAS POR ATRASOS IMPUTABLES AL CONSULTOR:** El consultor expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley y el presente contrato, y especialmente en caso de mora o incumplimiento respecto de las obligaciones establecidas en el contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

RP

Pública (LACAP), las que serán impuestas por la Defensoría, a cuya competencia se somete. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica del consultor, b) Términos de referencia 17/2013, y c) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando la ejecución del Contrato mostrare algún vicio o deficiencia, el consultor estará obligado a subsanarlo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al reclamo hecho por la Defensoría, y además responderá por los daños y perjuicios provenientes de los defectos e insuficiencias técnicas, sin perjuicio de que la Defensoría del Consumidor haga efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daños. **XIV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XV) RETRASO NO IMPUTABLE AL CONSULTOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el consultor podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones dentro de la vigencia del presente contrato, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. Los motivos serán evaluados por la Defensoría, la cual elaborará la resolución respectiva y en caso de ser procedente concederá la prórroga por el tiempo justificado conforme a la Ley. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XVII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador, y señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de

este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. El consultor señala: Residencial

San Salvador, teléfonos

correo electrónico:

Así nos expresamos la y el otorgante, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día veintisiete de junio de dos mil trece.



Licda. Marina Mérida Mancía Alemán
Directora Administrativa
Defensoría del Consumidor



Ing. ~~Francisco~~ Francisco Javier Vadillo Alberto
Consultor